

## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER040204  
Fecha: 2024-04-10 15:05:05  
Respuesta: SNR2024EE033550  
Fecha respuesta: 2024-04-17 17:28:05



## SOLICITUD

Asunto: Demora en tramite de registro de escritura por información deficiente de parte de funcionarios de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Descripción: El día 26 de febrero del 2024 radico una escritura para registrar, se me dijo que en 16 días hábiles pasara a reclamar en la misma oficina de registros públicos de Cali, no se me informo que podía consultar a través de la web de SNR. El 20 de marzo del 2024 paso a recoger y resulta que estaba suspendido el registro por falta de un certificado de cancelación de gravamen de valorización por Megaobras. El día 4 de abril del 2024 radico nuevamente con los documentos solicitados, el día 8 de abril consulto y nuevamente aparece suspendido el registro, el día 9 de abril voy a la oficina y me dicen que falto liquidar un impuesto, lo liquidan y pago y se actualiza el radicado, el día 10 de abril consulto la web de SNR y aparece suspendido del 8 de abril, es decir no actualizan la información diaria para las consultas de la ciudadanía. Mi Queja es hacia los funcionario de la oficina de registros públicos de Cali que no realizan de manera correcta y oportuna los procedimientos desde la recepción, revisión, liquidación e información para el registro solicitado por los ciudadanos que SI CUMPLIMOS con la ciudad de Cali.

**Respuesta:** SNR2024EE033550

Bogotá, 11 de abril de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER040204

Respetado(a) señor(a):

Es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo. La función registral está a cargo de los registradores de instrumentos públicos del país y se encuentra reglamentada por la Ley 1579 de 2012, que regula de forma especial todo lo concerniente a esta función. en nombre de la ORIP Cali le ofrezco disculpas por las molestias que se causaron , para dar respuesta a su solicitud de forma clara le solicito muy respetuosamente informarme el numero del turno de radicación o matrícula inmobiliaria

Francisco Javier Velez Pena

Proyecto: Francisco Javier Velez Pena

Fecha de respuesta: 2024-04-17 17:28:02

Superintendencia de Notariado y Registro